

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 30/10/01

EDUARDO D. MIRACAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**Resolución M.P. nro. 103/01**

BUENOS AIRES, 30 de octubre de 2001.

**VISTO:**

Lo decidido a través de la Resolución M.P. 98/01,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del decisorio mencionado en el exordio, se establecieron nuevos criterios en orden al ejercicio de las facultades que el artículo 26 de la ley 24.946 confiere a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, adicionándoseles así a aquellos oportunamente fijados por las Resoluciones M.P. 28/99, 72/99, 115/99 y 121/99.

Que un nuevo examen de las cuestiones allí consideradas justifica que se efectúen ciertas precisiones en relación al punto.

Que, en efecto, tal como se dijo en la Resolución M.P. 98/01, las diligencias que se practiquen con arreglo a la norma de referencia serán, en su caso, propuestas por el señor Fiscal ante el señor juez de la causa con arreglo al artículo 199 del Código Procesal Penal de la Nación, quedando sujeta su admisibilidad, y su consecuente incorporación a la instrucción ya formalizada con arreglo al Libro II del Código de rito, a la valoración que sobre su pertinencia y utilidad efectúe el órgano judicial.

Que, no obstante ello, no puede dejar de señalarse, que en virtud del carácter independiente del órgano que integran y de la autonomía funcional de la que se encuentran investidos (artículo 120 de la Constitución Nacional), la consideración sobre el mérito, oportunidad y conveniencia de la presentación de dichas diligencias ante el juez que instruye la causa,

constituye una facultad exclusiva de los Magistrados del Ministerio Público Fiscal

Que, en consecuencia, habida cuenta la instrucción general cursada por la Resolución M.P. 98/01 (punto dispositivo II), en orden al envío de las actuaciones para conocimiento del juez a cargo de la instrucción, ante su sólo requerimiento, en función de lo señalado precedentemente corresponde precisar el contenido de dicha instrucción general.

Que, en tal sentido, estimo adecuado establecer que, en tales supuestos, siempre que el señor Fiscal remitente lo considere adecuado a su estrategia procesal, la remisión deberá efectuarse con la expresa reserva de que con ello no se está proponiendo su incorporación al sumario como diligencia pertinente y útil en función del artículo 199 ya referido, por lo cual se solicitará, al mismo tiempo, su oportuna devolución para la continuación de su trámite, y en su caso, la adopción por el órgano judicial de todos aquellos recaudos que se estimen necesarios para resguardar el debido cumplimiento de las diligencias allí ordenadas.

Por todo ello, y con arreglo a lo establecido en el artículo 33, incisos d), e), ll) y concordantes, de la ley 24.946,

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

### **RESUELVE**

I.- HACER SABER a los señores Fiscales de todo el país, con actuación en materia penal, con arreglo a lo expuesto en los considerandos precedentes, que cuando se envíen al señor juez de la causa las actuaciones formadas en virtud del artículo 26 de la ley 24.946 con arreglo a la Instrucción General cursada por la Resolución M.P. 98/01 (punto dispositivo II), si el Magistrado del Ministerio Público Fiscal lo considera adecuado a su estrategia procesal, la remisión deberá efectuarse con la expresa reserva de que con ello no se está proponiendo su incorporación al sumario como diligencia pertinente y útil en función del artículo 199 del Código Procesal Penal de la Nación, por

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 30/10/04  
EDUARDO D. MIRACOSTA  
FISCAL GENERAL AJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

lo cual se solicitará, al mismo tiempo, su oportuna devolución para la continuación de su trámite, y en su caso, la adopción por el órgano judicial de todos aquellos recaudos que se estimen necesarios para resguardar el debido cumplimiento de las diligencias allí ordenadas.

II.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal del país con actuación en materia penal, y oportunamente, archívese.

NICOLAS EDUARDO BECERRA  
PROCURADOR GENERAL de la NACION